



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

ORDENANZA N° 018/2012.-

VISTO:

La Ordenanza Ad-Referendum 021/2012, Relacionada a la sanción del decreto N° 595/12 de fecha 08 de Febrero de 2012 del ministerio de Economía, infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, "Plan Provincial Gas en Casa" que surge del acuerdo marco celebrado entre el gobierno de la Prov. De Salta, REMSa SA; y la Respectiva adhesión al mismo por parte del municipio de profesor Salvador Mazza, conforme ordenanza Ad- referendum N° 020/2012 de Fecha 09 de Agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Poder Ejecutivo Municipal, en las situaciones de extrema urgencia, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no permitan dilataciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o este se encuentre en receso, los intendentes podrán sancionar y promulgar ordenanzas "Ad-Referendum" e los Concejos Deliberantes (Art. 30-inciso 32-Ley N°1.349).

Que, Citado plan emerge como una iniciativa del Gobierno de la provincia de Salta Para lo cual convoco el REMSa SA, y a Gasnor SA. A fin de brindar la posibilidad que unas 35.000 familias de la provincia reciban el servicio de distribución de gas natural.

Que, este plan fue declarado de interés Municipal, mediante decreto y para lo cual, cada Municipio dicto su respectiva ordenanza Adhiriendo al mismo. Así lo Hizo el Municipio de Profesor Salvar Mazza.

Que, el objeto Esencial de este plan, es la conexión domiciliaria de Redes a gas Natural construida por la Provincia o por REMSa. SA. Conjuntamente con la Adecuación con la instalación interna domiciliaria para el uso del fluido en todos aquellos hogares donde pueda ser factible la instalación de Gas Domiciliario y el Vecino manifieste expresamente su Adhesión al plan.

Que conforme lo establece el instrumento de adhesión del Municipio de Profesor Salvador Mazza, resulta imprescindible para esta comunidad acceder al servicio del gas natural por redes, a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que, puesto en marcha el plan, se estableció mediante el análisis, de las carpetas presentadas, que respecto a la denominada "factibilidad" para la instalación de gas domiciliario, existen, dentro del Ejido Municipal, situaciones o problemas que surgen de la titularidad de dominio de los inmuebles solicitantes.--

Que, esta circunstancia resulta relevante y merecedora de un tratamiento especial, puesto que este Municipio reconoce la posesión de muchos de los inmuebles citado, aun que no se haya gestionado los papeles correspondientes a la escrituras traslativa de dominio de cada uno de ellos.

Que, el Municipio también a expedido certificado de ocupación de Terreno para ser presentados ante las autoridades de Gasnor SA. Refrendando con ello lo mencionado en el apartado anterior.

Que, a fin de dar solución a los problemas de documentación aludidos y detectados en el Municipio, resulta indispensable que el Municipio de Salvador Mazza, de coloquen ante la Provincia De Salta y/o REMSa SA. En calidad de Garante y/o fiador solidario con el objeto de posibilitar todas aquellas personas que presenten esta situación precaria dentro del ejido Municipal, puedan acceder al plan; resultando necesario también Garantizar todas las operaciones que pudieren corresponder dentro del mismo, ya sea ante REMSa SA. O las Autoridades de Gasnor SA.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA.-

ARTÍCULO N° 1: El Municipio de Profesor Salvador Mazza se Constituye por la Presente, como Garante y/o Fiador solidario con renuncia a los beneficios de exclusión y división de las obligaciones contraídas en el Marco del Plan Provincial Gas en Casa Decreto 595/12, por aquellas Personas que Presenten situaciones Precarias Dominiales dentro del ejido Municipal. Para ello, los interesados deberán obtener del Municipio la correspondiente constancia de Ocupación para ser presentada ante las autoridades del Plan Gas en Casa de acuerdo a las Prescripciones establecidas.-



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

ARTÍCULO N° 2: La garantía asumida en el artículo anterior se refiere a la totalidad de los costos de financiación para la conexión domiciliaria de gas natural otorgada a los interesados.-----

ARTÍCULO N° 3: Remítase copia de la presente al Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-----

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, APROBADO SOBRE TABLA POR LOS CONCEJALES, MADARIAGA, GUANCA, FIGUEROA ANTEZANA Y RUIZ. PALACIOS AUSENTE C/A.-----


Cristian Bernardo Arenas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Carlos Blademir Villalva
Presidente
Concejo Deliberante Salvador Mazza